

La **Política de Hallazgos Atípicos**, incluida en el programa de Control de Medicamentos y Antidopaje (Anti-Doping and Medication Control, ADMC) de la Autoridad de Seguridad e Integridad en las Carreras de Caballos, da la oportunidad a los jinetes de proporcionar pruebas que demuestren que una sustancia entró en un caballo cubierto a través de contaminación ambiental (o no se administró exógenamente), lo que puede dar lugar a que el resultado de la prueba sea considerado un hallazgo negativo por la Unidad de Integridad y Bienestar en Carreras de Caballos (Horseracing Integrity & Welfare Unit, HIWU).

## UN HALLAZGO ATÍPICO SÓLO SE INDICARÁ POR LA PRESENCIA DE LAS SIGUIENTES SUSTANCIAS EN UNA MUESTRA:

### ► Sustancias especificadas:

- Sustancias prohibidas que surgen de plantas tradicionalmente pastadas o cosechadas como alimento equino.
- Sustancias prohibidas que representan un mayor riesgo de estar presentes en el alimento equino debido a la contaminación durante el cultivo, el procesamiento o el tratamiento, el almacenamiento o el transporte.

### ► Sustancias endógenas (por ejemplo, testosterona).

### ► Sustancias no incluidas específicamente en la lista de sustancias prohibidas (por ejemplo, nuevas "drogas de diseño" aún no identificadas).



1 Muestra recogida



2 El laboratorio detecta la sustancia incluida en la Política de Hallazgos Atípicos y lo notifica a la HIWU.



3 La HIWU lleva a cabo una revisión para determinar si hubo alguna desviación aparente de los protocolos de recolección o de laboratorio del programa de ADMC. La HIWU puede solicitar el análisis de la muestra B ("dividida").



4 La HIWU notificará el hallazgo atípico a la persona responsable, es decir, al entrenador y a las partes interesadas, por ejemplo, al propietario, a HISA, a la comisión estatal de carreras pertinente (si corresponde).



5 El entrenador tendrá la oportunidad de proporcionar información a la HIWU relacionada con el hallazgo, incluyendo cualquier posible explicación de la presencia de la sustancia en el organismo del caballo cubierto. Si el atípico se refiere a una sustancia prohibida endógena, la HIWU solicitará que el entrenador proporcione información veterinaria relevante sobre el caballo cubierto.



6 Después de la investigación del hallazgo atípico, la HIWU emitirá una decisión por escrito, que incluirá un resumen del fundamento de dicha decisión. Si la HIWU determina que el resultado atípico debe considerarse negativo, no se tomarán más medidas y no se perderán los resultados. Si la HIWU determina que el atípico debe buscarse como resultado analítico adverso/prueba positiva, la HIWU enviará al entrenador una notificación de antidopaje equino o una notificación de medicamento controlado equino, según corresponda. El caso se remitirá entonces a los procedimientos de arbitraje del programa de ADMC para que tome una decisión.



Tenga en cuenta que la decisión de la HIWU no está sujeta a revisión.